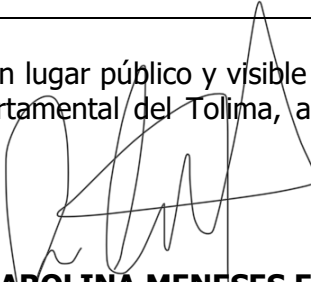


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-018-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ identificado con la Cédula de ciudadanía No 93.412.311 Y OTROS ; así como a las compañías LA PREVISORA S.A. S.A. NIT No. 860.002400-2 y COMPAÑÍA DE SEGUROS, SEGUROS SOLIDARIA S.A. , con NIT: 860.524.465-4. y/o a través de su apoderado.
TIPO DE AUTO	AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	07 DE ABRIL DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la **Secretaría General** de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 08 de abril de 2026**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la **Secretaría General** de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **08 de abril de 2026**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 7 de abril de 2026.

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001, proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 001** de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-018-2021**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NATAGAIMA – TOLIMA**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 001** de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-018-2021**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NATAGAIMA – TOLIMA**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

Motiva el inicio del proceso de Responsabilidad Fiscal ante la Administración Municipal De Rioblanco -Tolima, el **hallazgo fiscal No 017**, de fecha 05 de febrero de 2021, trasladado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando No. **CDT-RM-2021-00000471**, de fecha 05 de febrero de 2021, por medio del cual expone lo siguiente:

...“La Contraloría Departamental del Tolima, en el proceso auditor (Denuncia 015 de 2020), pudo establecer que del total de la cartera cuantificada por el municipio de Natagaima a julio de 2020 por concepto de Impuesto Predial, la cual asciende a la suma de SIETE MIL

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.819.302.800.00), correspondiente a vigencias anteriores al 2010 y de los años 2011 al 2019, evidencia que las deudas correspondientes a obligaciones del predial de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 a la fecha se encuentran prescritas, generando una disminución del patrimonio del municipio de Natagaima por parte de los gestores públicos que tenían a cargo la administración del municipio; demostrando ineficiencia en la gestión, falta de políticas y mecanismos acertados en el cobro de esa cartera, lo cual permitió que se vencieran los términos para la recuperación de dicha cartera (5 años para adelantar el cobro coactivo), lo cual accedió a la prescripción por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 694.450.783)**, de acuerdo a la revisión de la caducidad y de la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Natagaima Tolima, quien manifiesta que no se tiene evidencia de que en los años 2016 al 2019, periodo en el cual se encontraba en términos para adelantar el cobro coactivo, la administración hubiese adelantado dichas actuaciones administrativas, generando un presunto detrimento al patrimonio de la entidad”...

III. ACTUACIONES PROCESALES Y MEDIOS DE PRUEBA

El proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta cuenta con el siguiente material probatorio:

1. Auto No. 037, de fecha 08 de marzo de 2021, de asignación Preliminar para sustanciar y se practique pruebas en la indagación Preliminar ante la Administración municipal de Natagaima Tolima, Visto al Folio (1).
2. Memorando CDT-RM-2021-00000471 de fecha febrero 5 de 2021, suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, haciendo allegar el Hallazgo No. 017-021 de fecha febrero 5 de 2021. Visto al Folio (2).
3. Hallazgo No. 017-021 de fecha febrero 5 de 2021, el cual contiene las irregularidades encontradas por el grupo auditor en la Administración municipal de Natagaima Tolima, con sus respectivos anexos adjuntos. Visto a los Folios (3-14).
4. Auto de Apertura de Indagación Preliminar, de fecha 21 de abril de 2021, ante la Administración municipal de Natagaima Tolima bajo el Rad 112-018-2021. Visto a los Folios (15-17).
5. Memorando No CDT-RM-2021-00002238 de abril 21 de 2021, dirigido a la Secretaria General, para notificar el auto de indagación preliminar de fecha abril 21 de 2021. Visto al Folio (18).
6. Documento de salida número CDT-RS-2021-00002223 de fecha abril 22 de 2021, enviado a la administración municipal de Natagaima Tolima, solicitando información y comunicando el auto de apertura de la indagación preliminar Visto a los Folios (19-21).
7. Memorando CDT-RM-2021-00002616 de fecha mayo 11 de 2021, suscrito por la secretaria general de la Contraloría Departamental del Tolima, efectuando la devolución del proceso rad 112-018-021. Visto al Folio (22)
8. Información allegada por la Administración Municipal de Natagaima Tolima, mediante oficio radicado SHM-157-2021 de fecha julio 23 de 2021, dando respuesta al oficio CDT-RS-2021-0004326. Visto a los Folios (23-25).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

9. Información allegada por la Administración Municipal de Natagaima Tolima, mediante oficio radicado SHM-159-2021 de fecha julio 27 de 2021, dando respuesta al oficio CDT-RS-2021-0004404 con sus respectivos anexos. Visto a los Folios (26-28).
10. Oficio CDT-RE-2021-00004326 de fecha julio 23 de 2021, dirigido a la Alcaldía municipal de Natagaima Tolima, informando de la información no aportada en el oficio CDT-RS-2021-0002223 de abril 22 de 2021. Visto a los Folios (25-27).
11. Oficio CDT-RE-2021-00003488, de fecha julio 28 de 2021, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Natagaima Tolima, da respuesta al Oficio CDT-RS-2021-00004404. Visto al Folio (28)
12. Oficio de salida CDT-RS-2021-00004326 de fecha julio 15 de 2021, dirigido a la Alcaldía municipal de Natagaima Tolima, informando de la información no aportada en el oficio CDT-RS-2021-0002223 de abril 22 de 2021. Visto a los Folios (29-30).
13. Documento de salida CDT-RS-2021-00004404 de fecha julio 23 de 2022, dirigido a la secretaria de hacienda solicitando información. Visto a los Folios (31-32).
14. Documento de salida CDT-RS-2021-00004618 de fecha agosto 4 de 2021, dirigido a la secretaria de hacienda Daniela Paola Cortes, solicitando información. Visto a los Folios (33-34).
15. Oficio No SHM-180-2021 de fecha agosto 11 de 2021, suscrito por la Secretaria de Hacienda **DANIELA PAOLA CORTES**, dando respuesta al oficio CDT-RS-2021-0004618 con sus respectivos anexos. Visto a los Folios (35-42).
16. Oficio SHM-355-2021 de septiembre 16 de 2021, suscrito por la Secretaria de Hacienda Daniela Paola Cortes dando respuesta a lo requerido en oficio CDT-RS-2021-0004877 con sus respectivos anexos. Visto a los Folios (43-179).
17. Auto de fecha 21 de octubre de 2021, mediante el cual se proroga una diligencia Fiscal adelantada ante Administración Municipal de Natagaima Tolima, Radicado No. 112-018-2021. Visto a los Folios (180-181).
18. Memorando CDT-RM-2021-00004913, de fecha 21 de octubre de 2021, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, corre traslado a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima el Expediente de Responsabilidad Fiscal Rad 112-018-2021, con el fin de que se surta la Notificación por Estado el Auto de fecha 21 de octubre de 2021, mediante el cual se proroga una diligencia Fiscal adelantada ante Administración Municipal de Natagaima Tolima. Visto al Folio (182).
19. Memorando CDT-RM-2021-00004925, de fecha 21 de octubre de 2021, la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, dispone la Notificación por Estado el Auto de fecha 21 de octubre de 2021. Visto a los Folios (183-187).
20. Memorando CDT-RM-2021-00004976 de fecha octubre 27 de 2021, suscrito por la Secretaria General, efectuando la devolución del expediente. Visto al Folio (188).
21. Oficio SHM-408-2021 de octubre 22 de 2022, suscrito por la Secretaria de Hacienda Daniela Paola Cortes, dando respuesta a lo requerido en el oficio CDT-RS-2021-00005995. Visto a los Folios (189-191).
22. Oficio SHM-356-2021 de septiembre 17 de 2022, suscrito por la Secretaria de Hacienda Daniela Paola Cortes, dando respuesta a lo requerido en el oficio CDT-RS-2021-00004877. Visto a los Folios (192-204).
23. Auto de cierre de la Indagación Preliminar, de fecha 27 de enero de 2022, Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 112-018-2021, adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima Tolima. Visto a los Folios (205-212).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

24. Memorando CDT-RM-2022-00000397 de fecha enero 27 de 2022, suscrito por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual solicita a la Secretaria General que comunique el auto de cierre de la indagación preliminar. Visto a los Folios (213-215).
25. Memorando CDT-RM-2022-00000570 de fecha febrero 7 de 2022, suscrito por la Secretaria General, la cual hace la devolución del expediente rad 112-018-021 a la Dirección Técnica de Responsabilidad fiscal. Visto a l Folio (216).
26. Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 005, de fecha 23 de febrero de 2022, Visto a los Folios (217- 226).
27. Memorando CDT-RM-2022-00000890 de fecha febrero 24 de 2022, suscrito por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual solicita a la Secretaria General que notifique personalmente el auto de Apertura No 005 de febrero 23 de 2022 y comunicarle a la alcaldía la decisión tomada. Visto al Folio (227).
28. Oficio DCT-RS-00000949, de fecha 26 de febrero de 2022, con asunto Aplicación plan General de Contabilidad Pública, Auto de Apertura No. 005, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2021, adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima Tolima. ante la Administración Municipal de Natagaima, dirigido ante la **Administración Municipal de Natagaima**. Visto a los Folios (228-229).
29. Oficio DCT-RS-00000950, de fecha 26 de febrero de 2022, Citación Notificación Personal del Auto de Apertura No. 005, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2021, dirigido al señor **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO**. Visto a los Folios (230-231).
30. Oficio DCT-RS-00000951, de fecha 26 de febrero de 2022, Citación Notificación Personal del Auto de Apertura No. 005, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2021, dirigido al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**. Visto a los Folios (232-233).
31. Oficio DCT-RS-00000952, de fecha 26 de febrero de 2022, Notificación Personal del Auto de Apertura No. 005, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2021, dirigido al señor **RUBÉN DARÍO ACOSTA LOAIZA**. Visto a los Folios (234-235).
32. Oficio DCT-RS-00000953, de fecha 26 de febrero de 2022, Notificación Personal del Auto de Apertura No. 005, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2021, dirigido al señor **DWISHT PINTO PEÑA**. Visto a los Folios (236-237).
33. Oficio DCT-RS-00000954, de fecha 26 de febrero de 2022, Solicitud Información de conformidad en lo dispuesto en el Auto de Apertura No. 005, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2021, dirigido al **Administración Municipal de Natagaima**. Visto a los Folios (238-239).
34. Oficio DCT-RS-00000957, de fecha 26 de febrero de 2022, Comunicación del Auto de Apertura No. 005, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2021, dirigido Compañía de seguros **LA PREVISORA S.A**. Visto a los Folios (240-241).
35. Oficio DCT-RS-00000958, de fecha 26 de febrero de 2022, Comunicación del Auto de Apertura No. 005, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2021, dirigido Compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**. Visto a los Folios (242-244).
36. Documento radicado en ventanilla única bajo el número CDT-RE-2022-0000919 de fecha marzo 4 de 2022, dando respuesta al oficio CDT-RS-2022-0000954 con sus respectivos anexos. Visto a los Folios (244-253).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

37. Documento de salida CDT-RS-2022-00001119 de fecha marzo 8 de 2022 notificando por aviso el auto de Apertura No 005 de febrero 23 de 2022, al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**. Visto a los Folios (254-255).
38. Documento de salida CDT-RS-2022-00001120 de fecha marzo 8 de 2022 notificando por aviso el auto de Apertura No 005 de febrero 23 de 2022, al señor **JESÚS ALBERTO MANÍOS**. Visto a los Folios (256-257).
39. Memorando CDT-Rm-2022-00001111 de fecha marzo 16 de 2022, suscrito por la Secretaria General, haciendo la devolución del expediente radicado No 112-018-021 a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal. Visto al Folio (258).
40. Documento allegado por la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Natagaima Tolima, radicado CDT-RE-2022-0000919 de fecha marzo 4 de 2022, dando respuesta al oficio CDT-RS-2022-000954. Visto al folio (259).
41. Documento radicado CDT-RE-2022-00001118 de fecha marzo 22 de 2022, suscrito por **RUBÉN DARÍO ACOSTA LOAIZA**, Versión libre y espontánea. Visto a los Folios (260-272).
42. Documento radicado CDT-RE-2022-00001100, de fecha 18 de marzo de 2022, suscrito por **DWISHT PINTO PEÑA**, presentan versión libre y espontánea. Visto a los Folios (273-274).
43. Documento radicado CDT-RE-2022-00001108, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, adjunta respuesta al proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 112-018-2021. Visto a los Folios (275-284).
44. Oficio CDT-RE-2022-00001108, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por **RUBEN DARÍO ACOSTA LOAIZA**, presentan versión libre y espontánea. Visto a los Folios (285-293).
45. Oficio CDT-RE-2022-00001466, de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, allega pruebas. Visto a los Folios (294-295).
46. Documento radicado CDT-RE-2022-00001486, de fecha 25 de abril de 2022, suscrito por **DWISHT PINTO PEÑA**, presentan versión libre y espontánea y solicita pruebas. Visto a los Folios (296-372).
47. Memorando CDT-RM-2022-00001442, de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por la Director Técnico de Responsabilidad Fiscal, solicita nuevamente reiterar el deber de allegar la versión libre y espontánea de los presuntos responsables dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 112.018-2021. Visto al folio (373).
48. Memorando CDT-RM-2022-00002012, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por la Secretaria General, efectuando la devolución del proceso a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal. Visto a los Folios (374-375).
49. Memorando CDT-RM-2022-00001442 de fecha 31 de marzo de 2022, dirigido a la Secretaria General, solicitando se cite a versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales. Visto a los Folios (374-375).
50. Oficio CDT-RS-2022-00001647, de fecha 08 de abril de 2025, por medio del cual Reitera para que allegue versión libre y espontánea dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 12.018-2021, dirigido al señor **DWISHT PINO PEÑA**. Visto a los Folios (376-378).
51. Oficio CDT-RS-2022-00001646, de fecha 08 de abril de 2025, por medio del cual Reitera para que allegue versión libre y espontánea dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 12.018-2021, dirigido al señor **RUBÉN DARÍO ACOSTA LOAIZA**. Visto a los Folios (379-380).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

52. Oficio CDT-RS-2022-00001648, de fecha 08 de abril de 2025, por medio del cual Reitera para que allegue versión libre y espontánea dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 12.018-2021, dirigido al señor **JESÚS ALBERTO MANÍOS URBANO**. Visto a los Folios (381-382).
53. Oficio CDT-RS-2022-00001649, de fecha 08 de abril de 2025, por medio del cual Reitera para que allegue versión libre y espontánea dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 12.018-2021, dirigido al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**. Visto a los Folios (383-384).
54. Documento radicado CDT-RE-2022-00001713 de fecha mayo 11 de 2022, suscrito por JESÚS ALBERTO MANÍOS RUBIANO, solicitando copia del proceso. Visto a los Folios (385-386).
55. Documento de salida CDT-RS-2022-00002739 de fecha 01 de junio de 2022, dirigido al señor Jesús Alberto Maníos, dando respuesta a su requerimiento CDT-RE-2022-0001713. Visto a los Folios (387-388).
56. Memorial de fecha 22 de marzo de 2022, el señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, mediante correo electrónico allega respuesta al requerimiento "RE1108". Visto a los Folios (389-397).
57. Documento de salida CDT-RS-2022-00003899 de fecha 18 de julio de 2022, reiterando la versión libre y espontánea del señor Jesús Alberto Maníos Urbano. Visto a los Folios (398-399).
58. Auto No. 016 de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual se designa apoderados de oficio a presuntos responsables fiscales dentro del proceso de responsabilidad radicado No. 112-018-2021, Auto de Apertura No. 005 de fecha 23 de febrero de 2022, que se adelanta ante la Administración Municipal de Natagaima Tolima. Visto a los Folios (400-409).
59. Memorando CDT-RM-2022-00003839, de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dirigido a la Secretaria General para que se notifique por Estado los autos de prueba y designación de apoderado de oficio, visto al folio (410).
60. Memorando CDT-RM-2022-00003872 de fecha 04 de octubre de 2022, la Secretaria General de la Contraloría departamental del Tolima, solicita la Publicación Pagina Web del Auto No. 016 de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual se designa apoderados de oficio a presuntos responsables fiscales dentro del proceso de responsabilidad radicado No. 112-018-2021. visto a los folios (411-413).
61. Oficio CDT-RS-2022-00005457, de fecha 10 de octubre de 2022, Solicitud de información Auto de Pruebas No. 048, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 112-018-2021, dirigido a la Alcaldía Municipal de Natagaima. visto a los folios (414-416).
62. Oficio CDT-RS-2022-00005458, de fecha 10 de octubre de 2022, Solicitud de información Auto de Pruebas No. 048, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 112-018-2021, dirigido a la Secretaria de Hacienda Municipal de Natagaima. visto a los folios (417-419).
63. Notificación por Estado del Auto de Pruebas No. 048, de fecha 23 de septiembre de 2022, visto a los folios (420-421).
64. Oficio DCT-RE-2022-00004252 de fecha 18 de octubre de 2022, por medio del cual se da respuesta al Requerimiento CDT-RS-2022-0000457. visto a los folios (422-424).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

65. Documento de salida CDT-RS-2022-00005635 de octubre 21 de 2022, dirigido al Coordinador del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa, solicitando apoderado de oficio. Visto al folio (425).
66. Documento de salida CDT-RS-2023-0000386, de enero 27 de 2023, dirigido a la Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad de Ibagué, solicitando apoderado de oficio. Visto a los Folios (426-427).
67. Oficio CDT-RE-2023-00000994, de fecha 10 de marzo de 2023, La Directora **PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNANDEZ**, de la Universidad Cooperativa de Colombia I Campus Ibagué, dio respuesta al Radicado No. IBA-04-2023-008118. Visto a los Folios (428-429).
68. Oficio CDT-RE-2023-00000955, de fecha 30 de marzo de 2023, La Alcaldía Municipal de Natagaima, allega pruebas al Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 112.018-2021. Visto a los Folios (430-490).
69. Documento radicado CDT-RE-2023-0001060 de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por la estudiante **KELLY DAIAN GIRALDO ROJAS**, apoderada de Oficio del señor **JESUS ALBERTO MANÍOS URBANO**, con acta de posesión de fecha 14 de marzo de 2023, solicitando copias del proceso radicado 112-018-021. Visto a los folios (491-493).
70. Documento radicado CDT-RE-2023-0001928, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito por la estudiante KELLY DAIAN GIRALDO ROJAS, apoderada de Oficio del señor **JESUS ALBERTO MANÍOS URBANO**, reitera la solicitando copias del proceso radicado 112-018-021. Visto a los folios (494-495).
71. Documento de salida CDT-RM-2023-00002766 de fecha mayo 16 de 2023, suscrito por la Secretaria General, haciendo devolución del proceso radicado 112-018-021, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal. Visto al folio (496).
72. Auto de fecha 14 de febrero de 2023, mediante el cual se avoca conocimiento y continua con el trámite del proceso de responsabilidad fiscal radicado con el número 112-018-2023, adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima – Tolima. Visto al folio (497).
73. Oficio CDT-RE-2023-00000967, de fecha 08 de marzo de 2023, el señor **CRITHIAN RICARDO ABELLÓ ZAPATA**, allego Versión Libre Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No.005. Visto a los folios (498-501).
74. Oficio CDT-RE-2023-00001060, de fecha 18 de marzo de 2023, la estudiante **KELLY DAIAN GIRALDO ROJAS**, apoderada de Oficio del señor **JESUS ALBERTO MANÍOS URBANO**, solicita nuevamente copia del expediente de Responsabilidad Fiscal Rad 112-018-2021. Visto a los folios (502-504).
75. Auto de asignación No. 116 de Proceso Responsabilidad Fiscal Ordinario No. 112-018-2021, de fecha 18 de mayo de 2023. Visto al folio (505).
76. Auto de fecha 24 de mayo de 2023, Mediante el cual se avoca conocimiento y se prosigue con el proceso de responsabilidad fiscal No. 112-018-2021 adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima – Tolima, Visto al folio (506).
77. Auto de asignación No. 134 de Proceso Responsabilidad Fiscal Ordinario No. 112-018-2021, de fecha 14 de marzo de 2023. Visto al folio (507).
78. Auto de asignación No. 211 de Proceso Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2021, de fecha 01 de agosto de 2024. Visto al folio (508).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

79. Auto de fecha 05 de agosto de 2023, Mediante el cual se avoca conocimiento y se prosigue con el proceso de responsabilidad fiscal No. 112-018-2021 adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima – Tolima, Visto al folio (509).
80. Versión Libre del señor **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO**, remitida mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2025. Visto a los folios (510-514).
81. Autos de pruebas 023 dentro del proceso de responsabilidad Fiscal radicado No. 112-018-2021, adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima Tolima, de fecha 21 de agosto de 2024. Visto a los folios (515-518).
82. Memorando CDT-RM-2024-00002648 de fecha agosto 21 de 2024, dirigido a la Secretaria General con el fin de que se notifique por Estado el Auto de prueba. Visto a los folios (519-521).
83. Oficio de salida CDT-RS-2024-00004433 de agosto 22 de 2024, dirigido a la **Administración municipal de Natagaima**, solicitando información Auto de prueba No. 032 Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 112-018-2021. Visto a los Folios (523-525).
84. Memorando CDT-RM-2024-00002705 de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por la Secretaria General, haciendo la devolución del expediente. Visto al Folio (526).
85. Oficio CDT-RE-202-00003256, de fecha 08 de agosto de 2024, Documento aportado por la Directora del Consultorio Jurídico **EDNA CATERINE BELTRÁN**, de la Universidad de Ibagué, de fecha agosto 6 de 2024, dando a conocer la apoderada de oficio del señor Jesús Alberto Maníos. Visto al folio (527)
86. Acta de posesión de Apoderado de Oficio de la Estudiante de Derecho Adscrita al consultorio Jurídico de la Universidad de Ibagué, **AIDA MILAGROS RODRÍGUEZ PLATA**, como Apoderada de Oficio del Sr. **JESÚS ALBERTO MANÍOS URBANO**, como presunto implicado dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2021, adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima Tolima. Visto al folio (528)
87. Documento allegado a ventanilla única bajo el numero CDT-RE-2025-0000528 de fecha febrero 11 de 2025, por parte del apoderado de la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A.** Visto a los Folios. Visto a los Folios (529-530).
88. Documento allegado por la Administración Municipal de Natagaima, radicado bajo el numero CDT-RE-2024-00004463 de fecha septiembre 09 octubre de 2024, dando respuesta a lo requerido por el ente de control. Visto a los Folios (531-534).
89. Documento allegado a ventanilla única bajo el numero **CDT-RE-2025-0000628** de fecha febrero 11 de 2025, por parte del apoderado de la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A.**, el abogado **OMAR TRUJILLO POLANIA**, allega sustitución de poder a la Dra. **SILVIA DANIELA MOLINARES DIAZ** y solicita link del expediente Visto a los Folios (535-539).
90. Documento allegado a ventanilla única bajo el numero CDT-RE-2025-0000899 de fecha febrero 14 de 2025, suscrito por la apoderada de oficio de la Universidad del Tolima Alexandra Sierra Beltrán (540-541)
91. Acta de posesión de Apoderado de Oficio de la Estudiante de Derecho Adscrita al consultorio Jurídico de la Universidad de Ibagué, **ALEXANDRA SIERRA BELTRÁN**, como Apoderada de Oficio del Sr. **JESÚS ALBERTO MANÍOS URBANO**, como presunto implicado dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2021, adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima Tolima. Visto a los folios (542-543).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

92. Oficio de fecha 04 de agosto de 2025, por medio del cual el señor DWISHT PINO PEÑA, allego Ampliación Versión Libre dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 112-018-2021. Visto al folio (544).
93. Oficio CDT-RE-2025-00003341, de fecha 05 de agosto de 2025, la Alcaldía Municipal de Natagaima Tolima, allega Ampliación Versión Libre dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 112-018-2021. Visto a los folios (546-546).
94. Autos de pruebas No. 056 dentro del proceso de responsabilidad Fiscal radicado No. 112-018-2021, adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima Tolima, de fecha 19 de agosto de 2025. Visto a los folios (547-549).
95. Memorando CDT-RM-2025-00003013, de fecha 19 de agosto de 2025, dirigido a la Secretaria General con el fin de que se notifique por Estado el Auto de prueba No. 065. De 2025. Visto a los folios (550-553).
96. Acta de posesión de Apoderado de Oficio de la Estudiante de Derecho Adscrita al consultorio Jurídico de la Universidad de Ibagué, **CAMILA MURCIA HOYOS**, como Apoderada de Oficio del Sr. **JESÚS ALBERTO MANÍOS URBANO**, como presunto implicado dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2021, adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima Tolima, y solicita copia del expediente. Visto al folio. Visto a los folios (554-557).
97. Autos de pruebas No. 059 dentro del proceso de responsabilidad Fiscal radicado No. 112-018-2021, adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima Tolima, de fecha 27 de agosto de 2025. Visto a los folios (559-561).
98. Memorando CDT-RM-2025-00003133, de fecha agosto 27 de 2025, dirigido a la Secretaria General con el fin de que se notifique por Estado el Auto de prueba No. 059. De 2025. Visto a los folios (562-565).
99. Oficio CDT-RS-2025-00004085, de fecha 28 de agosto de 2025, por medio del cual se realizó la solicitud de pruebas de conformidad al Auto de prueba No. 059, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2021, adelantado ante la Administración Municipal de Natagaima Tolima, oficio dirigido a la Alcaldía Municipal de Natagaima Tolima. Visto a los folios (566-567).
100. Memorando CDT-RM-2025-00003184, de fecha 29 de agosto de 2025, haciendo la devolución de documentos por parte de la Secretaria General. Visto al folio (568).
101. Oficio CDT-RE-2025-00004673, de fecha 11 de noviembre de 2025. Documento allegado por la Secretaria de Hacienda Maritza Ortiz de fecha noviembre 6 de 2025, allegando información requerida dentro del proceso de responsabilidad fiscal, Visto a los folios (569-570).
102. Oficio CDT-RS-2025, de fecha 10 de octubre de 2025, Reiteración de la Información requerida mediante oficio CDT-RE-202500004085 de fecha 28 de agosto de 2025, dirigido a la Dra. **ASTRID PAVA YAIRA**, en su condición de Alcaldesa del Municipio de Natagaima Tolima. Visto a los folios (571-572).
103. Auto de Archivo de proceso de Responsabilidad Fiscal No. 001, de fecha 09 de marzo de 2026. Visto a los folios (573-599).
104. Memorando DCT-RM-2026-00000862, de fecha 09 de marzo de 2026, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, corre traslado a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, remite el Proceso de responsabilidad Fiscal Rad 112-011-2021, con la finalidad de que se disponga a surtir la Notificación por Estado el Auto de Archivo No. 001, de fecha 09 de marzo de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

2026, el cual Archiva el proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 112-018-2021. Visto a los folios (600-603).

105. Memorando DCT-RM-2026-00000912, de fecha 11 de marzo de 2026, la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, remite el Proceso de responsabilidad Fiscal Rad 112-018-2021, con la finalidad de que se surta el Grado de Consulta. Visto al folio (604).

106. Constancia secretarial del despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, de fecha 11 de marzo de 2026. Visto al Folio (605).

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 001** de fecha 09 de marzo de 2026, dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-018-2021**, por medio del cual decidió ordenar el archivo de la acción fiscal, a favor de los señores **DAVID MAURICIO ANDRADE GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.412.311 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Alcalde municipal para el periodo enero 1 de 2012 hasta 31 de diciembre de 2015, **JESÚS ALBERTO MANIOS URBANO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 93.477.285 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de alcalde municipal para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, **DWISHT PINO PEÑA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 93.401.469 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Hacienda Pagador para la vigencia enero 2 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015 y **RUBEN DARIO ACOSTA LOAIZA** identificado con la Cédula de ciudadanía No 14.397.699 expedida en Ibagué, en su condición de Secretario de Hacienda Pagador para la vigencia Enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Así mismo, se ordenó la desvinculación en calidad de tercero civilmente responsable a las compañías aseguradoras **LA PREVISORA S.A**, identificada con el Nit 890.002.400-2, con ocasión de la Póliza No. 3000174 de 2016 y la Compañía de seguros **SOLIDARIA S.A**, identificada con el Nit 860.524.465-4, con ocasión de las Pólizas Nos. 480-64-99400001593, 560-64-99400001801 de 2018 y 2019, de conformidad con las siguientes consideraciones:

... "Una vez finalizado el estudio y análisis del material probatorio allegado y practicado con ocasión de la apertura formal de investigación fiscal, así como de los hechos estructurales señalados en el hallazgo y las razones expuestas por uno de los implicados, se hace necesario aclarar lo siguiente:

Que una vez tenía la información presupuestal por parte de la Administración Municipal de Natagaima (folio 531 y 532) y lo arrimado al proceso por parte del Secretario de Hacienda Dwisht Pino Peña (533, 534, 544-546), se observa los siguientes recaudos así:



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

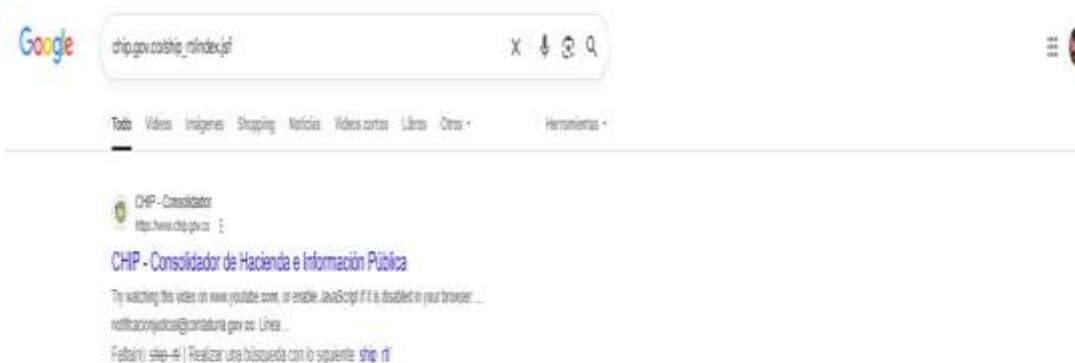
· La Contraloría del ciudadano ·

Vigencia	Cartera predial recaudar	x	Impuesto predial recaudado	Total Predial por recaudar	Porcentage recaudado
2011	\$ 169.992.860		\$ 107.376.577	\$ 62.616.283	63,17%
2012	\$ 143.306.000		\$ 109.079.000	\$ 34.227.000	76,12%
2013	\$ 160.000.000		\$ 120.687.000	\$ 39.313.000	75,43%
2014	\$ 160.000.000		\$ 110.588.000	\$ 49.412.000	69,12%
2015	\$ 150.000.000		\$ 97.900.000	\$ 52.100.000	65,27%
2016	\$ 140.000.000		\$ 110.732.284	\$ 29.267.716	79,09%
2017	\$ 140.000.000		\$ 127.483.112	\$ 12.516.888	91,06%
2018	\$ 380.000.000		\$ 144.740.673	\$ 235.259.327	38,09%
2019	\$ 380.000.000		\$ 154.718.802	\$ 225.281.198	40,72%
2020	\$ 450.000.000		\$ 184.358.448	\$ 265.641.552	40,97%

Vigencia	Predial vigencias anteriores	Predial vigencias anteriores recaudado	Predial Vigencias anteriores por recaudar	Porcentage recaudado vigencias anteriores
2011				
2012	\$ 75.675.000	\$ 74.313.000	\$ 1.362.000	98,20%
2013	\$ 90.000.000	\$ 74.132.000	\$ 15.868.000	82,37%
2014	\$ 40.000.000	\$ 38.764.000	\$ 1.236.000	96,91%
2015	\$ 40.000.000	\$ 151.069.000	-\$ 111.069.000	100,00%
2016	\$ 60.000.000	\$ 49.484.178	\$ 10.515.822	82,47%
2017	\$ 120.246.272	\$ 72.409.875	\$ 47.836.397	60,22%
2018	\$ 120.000.000	\$ 124.252.007	-\$ 4.252.007	100,00%
2019	\$ 120.000.000	\$ 97.796.367	\$ 22.203.633	81,50%
2020	\$ 250.000.000	\$ 152.710.620	\$ 97.289.380	61,08%

Señalando que los registros de información aportados por el señor Dwisht Pino Peña se encuentra soportados en el video explicativo de consulta de la información reportada en el aplicativo CHIP.GOV.CO de las vigencias 2012 a 2015, allega al expediente y en el cual se encuentra en el registro CD magnético obrante a folio 546, CARPETA RV_ ADJUNTO ANEXOS RE 3340 AMPLIACION VERSION; Link GRABACIONES NATAGAIMA, donde este Despacho aporta los pantallazos de ingresos al aplicativo de la información así:

[Link chip.gov.co/ship_rt/index.jsf](http://chip.gov.co/ship_rt/index.jsf)



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



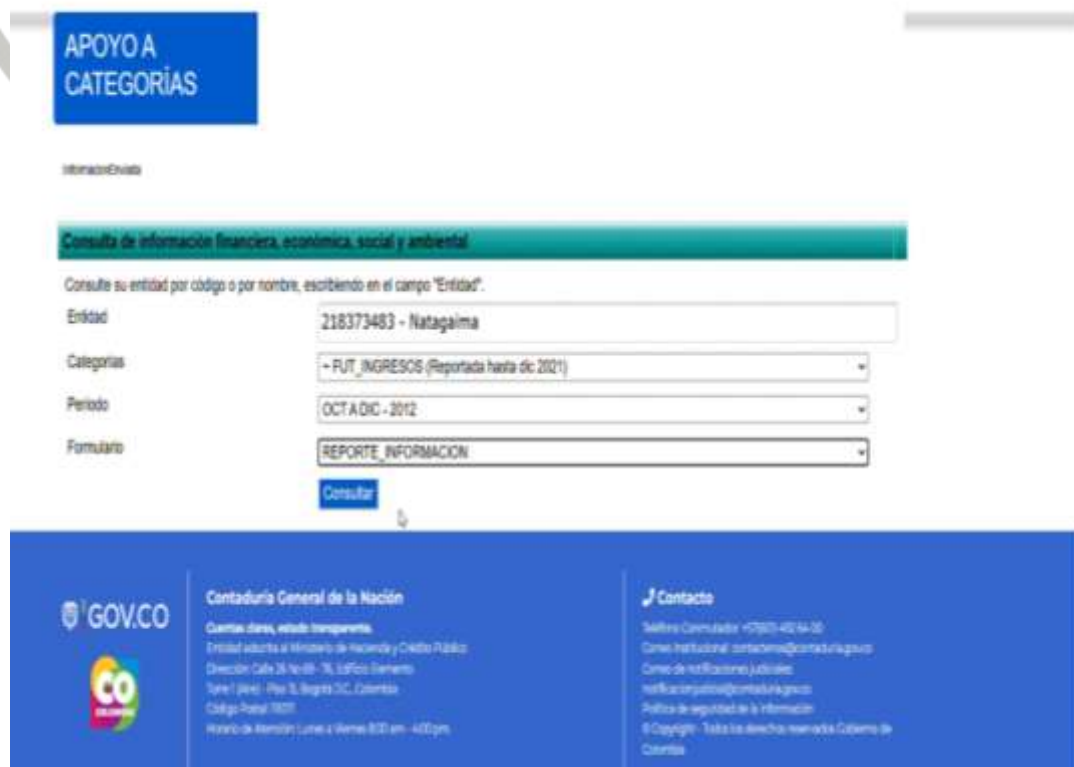
CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



Luego de ingresar al link CHIP-consolidar de Hacienda e información pública, ingresa al Link de CONSULTA INFORME AL CIUDADANO, se registra la siguiente información así:



Luego de indicar CONSULTAR, encontramos la información aportada por el señor Dwisht Pino Peñas así.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

The screenshot shows the GOVCO web application interface. At the top, there is a blue header with the GOVCO logo and a user profile icon. Below the header, there are navigation links for 'CONTADURÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN' and 'GOVCO'. The main content area displays a configuration form for a report. The form includes the following fields:

- Entidad: 21837483 - NATAGAIMA
- Periodo: 01-10-2012 al 31-12-2012
- Ámbito: MUNICIPIOS
- Categoría: FUT_INGRESOS
- Formulario: REPORTE_INFORMACION
- Nivel: 1
- Envío número: 2748881
- Fecha recepción: 2013-03-14 12:43:57

Below the form, there is a table with the following data:

CODIG	NOMBRE	PRESUPUESTO NUCIAL(Miles)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Miles)	RECAUDO EFECTIVO(Miles)	RECAUDO EN SITUACION DE FONOS(Miles)	TOTAL INGRESOS(Miles)	OTROS DEB. DEB. OCCORPORACION	OTROS DEB. DEB. OCCORPORACION	OTROS DEB. DEB. OCCORPORACION	OTROS DEB. DEB. OCCORPORACION
4	TOTAL INGRESOS	5,284,228.00	14,026,416.00	8,428,384.00	5,598,132.00	14,026,500.00	No	NA	0.00	0.00
5	TOTAL INGRESOS	5,284,228.00	14,026,416.00	8,428,384.00	5,598,132.00	14,026,500.00	No	NA	0.00	0.00

Se descarga la Tabla Excel arrojando los datos del Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual código (Tl.A.1.3.1) e Impuesto Predial Unificado Vigencia Anterior, Código (Tl.A.1.3.2), así:

The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data:

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO NUCIAL(Miles)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Miles)	RECAUDO EFECTIVO(Miles)	RECAUDO EN SITUACION DE FONOS(Miles)	TOTAL INGRESOS(Miles)	U	TIE
22	ESTAMPILLAS PARA EL MANEJO DE LAS ACTAS DEL MUNICIPIO	103,308.00	103,308.00	325,048.00	0.00	325,048.00	Si	
23	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	45,698.00	45,698.00	48,743.00	0.00	48,743.00	Si	
24	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	218,981.00	218,981.00	183,382.00	0.00	183,382.00	No	
25	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	143,308.00	143,308.00	109,079.00	0.00	109,079.00	No	
26	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	75,675.00	75,675.00	74,313.00	0.00	74,313.00	No	
27	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS	15,998.00	117,998.00	158,158.00	0.00	158,158.00	Si	
28	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR	274,121.00	817,387.00	891,822.00	0.00	891,822.00	No	

Ahora para la vigencia 2013 en el Link de CONSULTA INFORME AL CIUDADANO, se registra la siguiente información así:



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

APOYO A CATEGORÍAS

Información

Consulta de información financiera, económica, social y ambiental

Consulte su entidad por código o por nombre, escribiendo en el campo "Entidad".

Entidad: 218373483 - Natagaima

Categorías: - FUT_INGRESOS (Reportada hasta dic 2021)

Período: OCTA DIC - 2013

Formulario: REPORTE_INFORMACION

Consultar

Luego de indicar CONSULTAR, encontramos la información aportada por el señor Dwisht Pino Peñas así.

CHP - Servicios al usuario - Ayuda - Ingresar web Entidad

Volver

Entidad: 218373483 - NATAGAIMA

Período: 01-10-2013 al 31-12-2013

Ámbito: MUNICIPIOS

Categoría: FUT_INGRESOS

Formulario: REPORTE_INFORMACION

Nivel: 1

Ente número: 2516755

Fecha recepción: 2014-03-11 09:00:02

			IMPUESTO ACTUAL	IMPUESTO ANTERIOR	IMPUESTO ANTERIOR	IMPUESTO ANTERIOR	TOTAL IMPUESTOS	IMPUESTO ANTERIOR	IMPUESTO ANTERIOR	IMPUESTO ANTERIOR	IMPUESTO ANTERIOR
1	ML	INGRESOS TOTALES	11.475.883,00	10.407.371,00	9.726.268,00	7.232.268,00	17.887.574,00	NA	NA	0,00	0,00
2	ML	INGRESOS TOTALES	11.475.883,00	10.407.371,00	9.726.268,00	7.232.268,00	17.887.574,00	NA	NA	0,00	0,00

Se descarga la Tabla Excel arrojando los datos del Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual código (T.I.A.1.3.1) e Impuesto Predial Unificado Vigencia Anterior, Código (T.I.A.1.3.2), así:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

	A	B	C	D	E
1					
2					
3					
4					218373483 - NATAGAIMA
5					MUNICIPIOS
6					01-10-2013 al 31-12-2013
7					FUT INGRESOS
8					REPORTE INFORMACION
9					ENVIO NUMERO 2919756
10					FECHA RECEPCION 2014-03-15 09:06:00
11					
12					
	CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL(Miles)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Miles)	RECAUDO EFECTIVO(Miles)
19	TLA.1.25	SOBRETASA BOMBERIL	14.000,00	14.000,00	15.488,00
20	TLA.1.26	SOBRETASA A LA GASOLINA	250.000,00	250.000,00	284.090,00
21	TLA.1.28	ESTAMPILLAS	180.000,00	302.842,00	364.934,00
22	TLA.1.28.1	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	120.000,00	242.842,00	277.792,00
23	TLA.1.28.4	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	60.000,00	60.000,00	87.142,00
24	TLA.1.3	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	250.000,00	250.000,00	194.819,00
25	TLA.1.3.1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	160.000,00	160.000,00	120.687,00
26	TLA.1.3.2	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	90.000,00	90.000,00	74.132,00
27	TLA.1.30	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	25.000,00	97.790,00	106.992,00
28	TLA.1.31	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	200.000,00	567.767,00	577.767,00

Ahora para la vigencia 2014 en el Link de CONSULTA INFORME AL CIUDADANO, se registra la siguiente información así:

GOVCO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cuentas Claras, Datos Transparentes

CHIP v Servicios al usuario v Ayuda v

Ingreso web Entidad

Consulta de información financiera, económica, social y ambiental

Consulte su entidad por código o por nombre, escribiendo en el campo "Entidad".

Entidad	<input type="text" value="218373483 - Natagaima"/>
Categorías	<input type="text" value="~FUT_INGRESOS (Reportada hasta dic 2021)"/>
Período	<input type="text" value="OCT A DIC - 2014"/>
Formulario	<input type="text" value="REPORTE_INFORMACION"/>

Consultar

Luego de indicar CONSULTAR, encontramos la información aportada por el señor Dwisht Pino Peñas así.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO EFECTIVO	RECAUDOS INICIAL	TOTAL INGRESOS	RECAUDOS INICIAL	TOTAL INGRESOS
01	MUNICIPIOS	15.197.838,00	15.448.215,00	11.922.915,00	5.228.299,00	16.291.011,00	No	0,00
02	TOLIMA	15.197.838,00	15.448.215,00	11.922.915,00	5.228.299,00	16.291.011,00	No	0,00

Se descarga la Tabla Excel arrojando los datos del Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual código (T.I.A.1.3.1) e Impuesto Predial Unificado Vigencia Anterior, Código (T.I.A.1.3.2), así:

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL (Miles)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (Miles)	RECAUDO EFECTIVO (Miles)	RECAUDOS INICIAL (Miles)	TOTAL INGRESOS (Miles)	OTRO
19	T.I.A.1.10 IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL	0,00	0,00	440,00	0,00	440,00	No
20	T.I.A.1.25 SOBRETASA BOMBERIL	6.000,00	6.000,00	13.673,00	0,00	13.673,00	No
21	T.I.A.1.26 SOBRETASA A LA GASOLINA	285.000,00	285.000,00	361.226,00	0,00	361.226,00	No
22	T.I.A.1.28 ESTAMPILLAS	382.000,00	382.000,00	392.770,00	0,00	392.770,00	No
23	T.I.A.1.28.1 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	255.000,00	255.000,00	288.232,00	0,00	288.232,00	Si
24	T.I.A.1.28.4 ESTAMPILLAS PRO CULTURA	127.000,00	127.000,00	104.538,00	0,00	104.538,00	Si
25	T.I.A.1.29 IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	180.000,00	180.000,00	0,00	0,00	0,00	Si
26	T.I.A.1.3 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	200.000,00	200.000,00	149.352,00	0,00	149.352,00	No
27	T.I.A.1.3.1 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	160.000,00	160.000,00	110.588,00	0,00	110.588,00	No
28	T.I.A.1.3.2 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	40.000,00	40.000,00	38.764,00	0,00	38.764,00	No
29	T.I.A.1.30 CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	40.000,00	131.000,00	152.738,00	0,00	152.738,00	Si
30	T.I.A.1.31 IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	210.000,00	794.052,00	1.137.503,00	0,00	1.137.503,00	No

Ahora para la vigencia 2015 en el Link de CONSULTA INFORME AL CIUDADANO, se registra la siguiente información así:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



Consulta de información financiera, económica, social y ambiental

Consulte su entidad por código o por nombre, escribiendo en el campo "Entidad".

Entidad: 218373483 - Natagaima

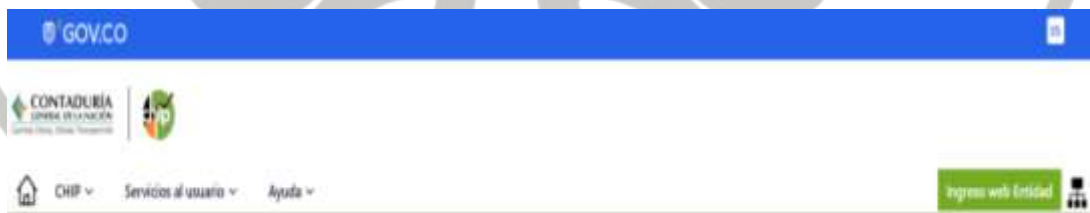
Categorías: ~ FUT_INGRESOS (Reportada hasta dic 2021)

Periodo: OCTA.DIC - 2015

Formulario: REPORTE_INFORMACION

Consultar

Luego de indicar CONSULTAR, encontramos la información aportada por el señor Dwisht Pino Peñas así.



Volver

Entidad: 218373483 - Natagaima

Periodo: 01-10-2015 al 31-12-2015

Ambito: MUNICIPIOS

Categoría: FUT_INGRESOS

Formulario: REPORTE_INFORMACION

Nivel: 1

Envío número: 3278471

Fecha recepción: 2016-03-15 15:44:53



	CÓDIGO	NOMBRE	PRELUISTO PCLUPM	PRELUISTO SEPTI03M	IGCUBO PREFI03M	REGALDO BY STAD0302 F0403M	TOTL INPES03M	OTRAS DEST. FINE DIC 030PTE	OTRAS DEST. FINE 030LABTE	OTRAS DEST. N DESTNAC03M M	OTRAS DEST. VALOR DESTNAC03M
01	TI	INGRESOS TOTALES	13.513.407.908	28.084.724.000	18.481.740.000	3.236.368.900	21.686.112.900	No	NA	0.00	0.000
02	VAL	INGRESOS TOTALES	13.513.407.908	28.084.724.000	18.481.740.000	3.236.368.900	21.686.112.900	No	NA	0.00	0.000

Volver

Se descarga la Tabla Excel arrojando los datos del Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual código (TI.A.1.3.1) e Impuesto Predial Unificado Vigencia Anterior, Código (TI.A.1.3.2), así:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

218373483 - Natagaima MUNICIPIOS 01-10-2015 al 31-12-2015 FUT INGRESOS REPORTE INFORMACION ENVIO NUMERO 3278471 FECHA RECEPCION 2016-03-15 15:44:53							
CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO NICIAL(Miles)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Miles)	RECAUDO EFEC TIVO(Miles)	RECAUDOS INSI TUACIONE FONDOS(Miles)	TOTAL INGRESO \$(Miles)	OTR TIEN
18 TIA 1.25	SOBRETASA BOMBERIL	15.000.00	17.000.00	17.015.00	0.00	17.015.00	No
20 TIA 1.26	SOBRETASA A LA GASOLINA	293.000.00	493.000.00	496.789.00	0.00	496.789.00	No
21 TIA 1.26	ESTAMPILLAS	300.000.00	552.594.00	527.000.00	0.00	527.000.00	No
22 TIA 1.26.1	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	220.000.00	443.000.00	377.000.00	0.00	377.000.00	No
23 TIA 1.26.4	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	80.000.00	109.594.00	150.000.00	0.00	150.000.00	No
24 TIA 1.3	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	190.000.00	211.822.00	248.989.00	0.00	248.989.00	No
25 TIA 1.3.1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	150.000.00	150.000.00	97.900.00	0.00	97.900.00	No
26 TIA 1.3.1.1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUELO URBANO VIGENCIA ACTUAL	150.000.00	150.000.00	97.900.00	0.00	97.900.00	No
27 TIA 1.3.2	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	40.000.00	61.822.00	151.089.00	0.00	151.089.00	No
28 TIA 1.3.2.1	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUELO URBANO VIGENCIA ANTERIORES	40.000.00	61.822.00	151.089.00	0.00	151.089.00	No

El siguiente cuadro, fue elaborado con base en las ejecuciones presupuestales aportadas por la administración municipal de Natagaima y el señor Dwisht Pino Peña, donde el mismo cuadro permite observar, analizar y concluir que el valor por recaudar en el año 2011 ascendía en la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$169.992.860)**, valor que al contrastar con el recaudo efectivo del Impuesto Predial Unificado de dicho año 2011, el cual fue de **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$107.376.577)**, nos arroja un eficiente recaudo del Impuesto Predial Unificado de 63.17% por ciento; en este orden de ideas, no se considera procedente endilgar una responsabilidad fiscal por una gestión fiscal ineficiente e ineficaz, derivada del valor prescrito del Impuesto Predial Unificado del año 2011, tasado en **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$12.374.853)**, lo anterior, debido a que el recaudo efectivo supero significativamente el valor de la prescripción, representando esta última solo un 11.52% por ciento, respecto al total recaudado en dicha anualidad.

En virtud de lo anterior, no es procedente endilgar responsabilidad fiscal por prescripción, toda vez que se vislumbra que la administración municipal de Natagaima gestionó un recaudo de \$107.376.577 en el año 2011, cifra que supera significativamente los \$12.374.853 prescritos.

Por otra parte, es pertinente señalar que, durante el año 2012, respecto al impuesto predial unificado no recaudado en vigencias anteriores, la Administración Municipal de Natagaima, realizó gestión de recuperación de cartera vencida por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$74.313.000)**, lo anterior presenta un recaudo eficiente del 98.20%, sobre el total de la cartera pendiente de años anteriores al 2012.

En el año 2012 el valor presupuestado de Impuesto Predial Unificado por recaudar ascendía en la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$143.306.000)** al contrastar dicha cifra con el recaudo efectivo del mismo periodo de Impuesto Predial, el cual fue de **CIENTO NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$109.079.000)**, se evidencia una eficiente recaudo del Impuesto Predial del 76.12% por ciento; en este orden de ideas, no se considera procedente endilgar una responsabilidad fiscal por una gestión fiscal ineficiente e ineficaz, derivada del valor prescrito del Impuesto Predial Unificado del año 2012, tasado en **DIECISIETE MILLONES CUARENTA**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$17.040.656), lo anterior, debido a que el recaudo efectivo supero significativamente el valor de la prescripción, representando esta última solo un 15.62% por ciento, respecto al total recaudado en dicha anualidad.

En virtud de lo anterior, no es procedente endilgar responsabilidad fiscal por prescripción, toda vez que se vislumbra que la administración municipal de Natagaima gestionó un recaudo de \$109.079.000 en el año 2012, cifra que supera significativamente los \$17.040.656 prescritos.

Adicionalmente, cabe señalar que durante el año 2012, la Administración municipal de Natagaima, contaba con una cartera vencida de años anteriores por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$75.675.000)**, suma la cual fue recuperada bajo la gestión administrativa del señor Dwisht Pino Peña, en su calidad de Secretario de Hacienda y Pagador (periodo comprendido entre enero 2 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015), donde logro la recuperación efectiva de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE (\$74.313.000)**; esta gestión represento un nivel de eficiencia en el recaudo del 98.20% por ciento, respecto a la cartera vencida de vigencias anteriores al año 2012.

En el año 2013 el valor presupuestado de Impuesto Predial Unificado por recaudar ascendía en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$160.000.000)** al contrastar dicha cifra con el recaudó efectivo del mismo periodo de Impuesto Predial, el cual fue de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$120.687.000)**, se evidencia una eficiente recaudo del Impuesto Predial del 75.43% por ciento; en este orden de ideas, no se considera procedente endilgar una responsabilidad fiscal por una gestión fiscal ineficiente e ineficaz, derivada del valor prescrito del Impuesto Predial Unificado del año 2013, tasado en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$45.522.383)**, lo anterior, debido a que el recaudo efectivo supero significativamente el valor de la prescripción, representando esta última solo un 37.72% por ciento, respecto al total recaudado en dicha anualidad; si bien dicho porcentaje (37.72%) es visible, debe contrastarse con el hecho que en la vigencia 2013 la Administración Municipal de Natagaima Tolima, presentaba una cartera vencida de años anteriores al año 2013, estimada en **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000)** suma que bajo la gestión administrativa del señor Dwisht Pino Peña, en condición de Secretario de Hacienda y Pagador (periodo comprendido entre enero 2 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015), se logró rescatar la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$74.132.000)**, esta acción arroja un índice de eficiencia en la recuperación de cartera de Impuesto Predial unificado del 82.37% por ciento, lo que demuestra una gestión proactiva en el saneamiento de las finanzas municipales frente al rezago de años anteriores.

En el año 2014 el valor presupuestado de Impuesto Predial Unificado por recaudar ascendía en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$160.000.000)**, al contrastar dicha cifra con el recaudó efectivo del mismo periodo de Impuesto Predial, el cual fue de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$110.588.000)**, se evidencia una eficiente recaudo del Impuesto Predial del 69.12% por ciento; en este orden de ideas, no se considera procedente endilgar una responsabilidad fiscal por

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

una gestión fiscal ineficiente e ineficaz, derivada del valor prescrito del Impuesto Predial Unificado del año 2014, tasado en la suma de **VEINTIUN MILLON OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$21.855.303)**, lo anterior, debido a que el recaudo efectivo supero significativamente el valor de la prescripción, representando esta última solo un 19.76% por ciento, respecto al total recaudado en dicha anualidad; si bien dicho porcentaje (19.76%) es visible, debe contrastarse con el hecho que en la vigencia 2014 la Administración Municipal de Natagaima Tolima, presentaba una cartera vencida de años anteriores al año 2014, estimada en **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)** suma que bajo la gestión administrativa del señor Dwisht Pino Peña, en condición de Secretario de Hacienda y Pagador (periodo comprendido entre enero 2 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015), se logró rescatar la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$38.764.000)**, arrojándonos un eficiente recuperación de cartera de Impuesto Predial unificado del 96.91% por ciento, del predial vencido de vigencias anteriores al año 2014.

En el año 2015 el valor presupuestado de Impuesto Predial Unificado por recaudar ascendía en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)** al contrastar dicha cifra con el recaudo efectivo del mismo periodo de Impuesto Predial, el cual fue de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$97.900.000)**, se evidencia una eficiente recaudo del Impuesto Predial del 65.27% por ciento; en este orden de ideas, no se considera procedente endilgar una responsabilidad fiscal por una gestión fiscal ineficiente e ineficaz, derivada del valor prescrito del Impuesto Predial Unificado del año 2015, tasado en la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$7.32.356)**, lo anterior, debido a que el recaudo efectivo supero significativamente el valor de la prescripción, representando esta última solo un 7.48% por ciento, respecto al total recaudado en dicha anualidad; si bien dicho porcentaje (7.48%) es visible, debe contrastarse con el hecho que en la vigencia 2015 la Administración Municipal de Natagaima Tolima, presentaba una cartera vencida de años anteriores al año 2015, estimada en **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)**, suma que bajo la gestión administrativa del señor Dwisht Pino Peña, en condición de Secretario de Hacienda y Pagador (periodo comprendido entre enero 2 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015), se logró rescatar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (151.069.000)** arrojándonos una eficiente recuperación de cartera de Impuesto Predial unificado del 100% por ciento, del predial vencido de vigencias anteriores al año 2015.

Por otra parte es de señalar que durante el mandato de **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO** identificado con la Cédula de ciudadanía No 93.477.285 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de alcalde municipal para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, se designó como su secretario de Hacienda municipal al señor Rubén Darío Acosta Loaiza, bajo dicha gestión, el valor por recaudar del Impuesto Predial Unificado en el año 2016, se estimó en la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$140.000.000)** Al contrastar esta meta con el recaudo efectivo de la vigencia, el cual ascendió **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$110.588.000)**, se obtuvo un eficiente recaudo del Impuesto Predial Unificado del 79.09% por ciento.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Además, se debe de señalar que durante el año 2016, la Administración municipal de Natagaima, tenía una cartera vencida de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)**, evidenciando una recuperación de cartera vencida de predial unificado en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENA Y OCHO PESOS MCTE (\$49.484.178)** suma recuperada bajo la gestión administrativa del señor Rubén Darío Acosta Loaza, en condición de Secretario de Hacienda Pagador para la vigencia Enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, arrojándonos un eficiente recuperación de cartera de Impuesto Predial unificado del 82.47% por ciento, del predial vencido de vigencias anteriores al año 2016.

En el año 2017 el valor a recaudar de Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2017 era la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$140.000.000)** valor que frente a lo que se recaudó por Impuesto Predial Unificado del año 2017 de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$127.483.112)**, nos arroja un eficiente recaudo del Impuesto Predial Unificado del 91.06% por ciento.

Por otra parte es de señalar que durante el año 2017, la Administración municipal de Natagaima, tenía una cartera vencida de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENA Y DOS PESOS MCTE (\$120.246.272)**, evidenciando un total recuperado de impuesto predial de **SETENA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS NUEVE MIL OCHOSCIENTOS SETENA Y CINCO PESOS MCTE (72.409.875)** arrojándonos un eficiente recuperación de cartera de Impuesto Predial unificado del 60.22% por ciento vencidas en vigencias anteriores al año 2017.

En el año 2018 el valor a recaudar de Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2018 era la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$380.000.000)** valor que frente a lo que se recaudó por Impuesto Predial Unificado del año 2018 de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCEINTOS SETENA Y TRES PESOS MCTE (\$144.740.673)**, nos arroja un recaudo del Impuesto Predial Unificado del 38.09% por ciento.

Por otra parte, y si bien es cierto el recaudo del año 2018 fue tan solo un 38.09%, también es de indicar que durante el año 2018, la Administración municipal de Natagaima, tenía una cartera vencida de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENA Y DOS PESOS MCTE (\$120.246.272)**, evidenciando un total recuperado de impuesto predial de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SIETE PESOS MCTE (\$124.252.007)** arrojándonos un eficiente recuperación de cartera de Impuesto Predial unificado del 100% por ciento vencidas en vigencias anteriores al año 2018.

En el año 2019 el valor a recaudar de Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2019 era la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$380.000.000)** valor que frente a lo que se recaudó por Impuesto Predial Unificado del año 2019 de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOSCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$154.718.802)**, nos arroja un recaudo del Impuesto Predial Unificado del 40.72% por ciento.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Por otra parte, y si bien es cierto el recaudo del año 2019 fue tan solo un 40.72%, también es de indicar que durante el año 2019, la Administración municipal de Natagaima, tenía una cartera vencida de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000)**, evidenciando un total recuperado de impuesto predial de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$97.796.367)** arrojándonos un eficiente recuperación de cartera de Impuesto Predial unificado del 81.50% por ciento vencidas en vigencias anteriores al año 2019.

Finalmente en el año 2020 el valor a recaudar de Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2020 era la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$450.000.000)** valor que frente a lo que se recaudó por Impuesto Predial Unificado del año 2020 de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$184.358.448)**, nos arroja un recaudo del Impuesto Predial Unificado del 40.97% por ciento.

Por otra parte, y si bien es cierto el recaudo del año 2020 fue tan solo un 40.97% por ciento, también es de indicar que durante el año 2020, la Administración municipal de Natagaima, tenía una cartera vencida de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000)**, evidenciando un total recuperado de impuesto predial de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$152.710.620)** arrojándonos un eficiente recuperación de cartera de Impuesto Predial unificado del 61.08% por ciento vencidas en vigencias anteriores al año 2019, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Vigencia	Cartera predial recaudar	Impuesto predial recaudado	Total Predial por recaudar	Porcentaje recaudado	Predial vigencias anteriores	Predial vigencias anteriores recaudado	Predial Vigencias anteriores por recaudar	Porcentaje recaudado vigencias anteriores	Gestion administrativa recaudos actual y anteriores %	Impuesto predial prescrito	Equivalencia del total recaudado y lo prescrito
2011	\$ 169.992.860	\$ 107.376.577	\$ 62.616.283	63,17%						\$ 12.374.853	11,52%
2012	\$ 143.306.000	\$ 109.079.000	\$ 34.227.000	76,12%	\$ 75.675.000	\$ 74.313.000	\$ 1.362.000	98,20%	87,15817065	\$ 17.040.656	15,62%
2013	\$ 160.000.000	\$ 120.687.000	\$ 39.313.000	75,43%	\$ 90.000.000	\$ 74.132.000	\$ 15.868.000	82,37%	78,89913194	\$ 45.522.383	37,72%
2014	\$ 160.000.000	\$ 110.588.000	\$ 49.412.000	69,12%	\$ 40.000.000	\$ 38.764.000	\$ 1.236.000	96,91%	83,01375	\$ 21.855.303	19,76%
2015	\$ 150.000.000	\$ 97.900.000	\$ 52.100.000	65,27%	\$ 40.000.000	\$ 151.069.000	-\$ 111.069.000	100,00%	82,63333333	\$ 7.322.356	7,48%
2016	\$ 140.000.000	\$ 110.732.284	\$ 29.267.716	79,09%	\$ 60.000.000	\$ 49.484.178	\$ 10.515.822	82,47%	80,78405929		
2017	\$ 140.000.000	\$ 127.483.112	\$ 12.516.888	91,06%	\$ 120.246.272	\$ 72.409.875	\$ 47.836.397	60,22%	75,63867243		
2018	\$ 380.000.000	\$ 144.740.673	\$ 235.259.327	38,09%	\$ 120.000.000	\$ 124.252.007	-\$ 4.252.007	100,00%	69,04482539		
2019	\$ 380.000.000	\$ 154.718.802	\$ 225.281.198	40,72%	\$ 120.000.000	\$ 97.796.367	\$ 22.203.633	81,50%	61,10622336		
2020	\$ 450.000.000	\$ 184.358.448	\$ 265.641.552	40,97%	\$ 250.000.000	\$ 152.710.620	\$ 97.289.380	61,08%	51,026396		
Fuente Presupuesto del Municipio de Natagaima Tolima vigencias 2011, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020										\$ 104.115.551	
Información aportada por Dwisht Pino Peña vigencias 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015											

*Que visto lo anterior, es de indicar que en todo caso dentro de esta investigación fiscal se analizará las vigencias 2011 hasta el 2020, **ES IMPERIOSO INDICAR QUE EL CASO QUE NOS CORRESPONDE ANALIZAR SON LOS AÑOS 2011 AL 2015, TODA VEZ QUE ESTAS VIGENCIAS SON LAS QUE CORRESPONDE A LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, DONDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NATAGAIMA NO RECAUDADO DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EL RESPECTIVO RECAUDO, GENERANDO ESTA FALTA DE CUIDADO EL FENÓMENO DE LA PRESCRIPCIÓN;** razón por lo cual, las vigencias 2016 hasta el 2020, para la época en que se inicia la actuación fiscal gozaba aun del termino para que la administración hiciera lo pertinente y así evitar el fenómeno de la prescripción, interrumpiéndola a través de notificar en debida forma el respectivo mandamiento de pago.*

V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-018-2021**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

...“ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.”...

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

...“La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la “reformatio in pejus” ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta “busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho”...

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal frente al investigado, es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:

...“ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.”...

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el fallador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia; además de observar lo previsto en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, según el cual el investigador fiscal debe atender con rigor los elementos necesarios que estructuran los elementos de la responsabilidad fiscal, como es: Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño Patrimonial al Estado, un nexo causal entre los dos elementos anteriores; que solo al reunirse estos tres elementos puede endilgarse responsabilidad de tipo fiscal.

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por los causantes.

Con fundamento en los anteriores presupuestos legales y jurisprudenciales, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **Auto De Archivo Del Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 001**, de fecha 09 de marzo de 2026, proferido por la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima adelantada en el proceso verbal de Responsabilidad Fiscal Radicado **No. 112-018-2021**, dentro del cual se declaró Fallar sin responsabilidad Fiscal de conformidad con el Artículo 54 de la Ley 610 de 2000.

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, permiten concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal dispuso la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-018-2021, mediante **Auto de Apertura No. 005**, de fecha 23 de febrero de 2022, determinó como presuntos responsables fiscales a los señores **DAVID MAURICIO ANDRADE GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.412.311 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Alcalde municipal para el periodo enero 1 de 2012 hasta 31 de diciembre de 2015, **JESÚS ALBERTO MANIOS URBANO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 93.477.285 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de alcalde municipal para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, **DWISHT PINO PEÑA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 93.401.469 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Hacienda Pagador para la vigencia enero 2 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015 y **RUBEN DARIO ACOSTA LOAIZA** identificado con la Cédula de ciudadanía No 14.397.699 expedida en Ibagué, en su condición de Secretario de Hacienda Pagador para la vigencia Enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, se vinculó en calidad de terceros civilmente responsables a las compañías aseguradoras **LA PREVISORA S.A**, identificada con el Nit 890.002.400-2, con ocasión de la Póliza No. 3000174 de 2016 y la Compañía de seguros

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

SOLIDARIA S.A., identificada con el Nit 860.524.465-4, con ocasión de las Pólizas Nos. 480-64-99400001593, 560-64-99400001801 de 2018 y 2019. (folios 217-226).

Providencia que fue Notificada personal el día 26 de febrero de 2022, oficios dirigidos a los señores: **JESÚS ALBERTO MANÍOS URBANO**, a través del oficio **CDT-RS-2022-00000950** (folios 230-231); **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, mediante oficio **CDT-RS-2022-00000951** (folios 232-233); **RUBÉN DARÍO ACOSTA LOAIZA**, mediante oficio **CDT-RS-2022-00000952** (folios 234-235); **DWISHT PINO PEÑA**, mediante oficio **CDT-RS-2022-00000953**, (folios 236-237); Del mismo modo, se realizó la comunicación electrónica a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, mediante oficio **CDT-RS-2022-00000957**, (folios 240-241); ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. mediante oficio **CDT-RS-2022-00000958**, (folios 242-243).

La Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, dispuso a realizar la Notificación por Aviso el **Auto de Apertura No. 005**, de fecha 23 de febrero de 2022, Mediante los oficios de fecha 08 de marzo de 2022, al señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMÍREZ**, mediante oficio **CDT-RS-2022-00001119** (folios 254-255); **JESÚS ALBERTO MANÍOS URBANO**, a través del oficio **CDT-RS-2022-00001120** (folios 256-257), Una vez surtida la Notificación personal del **Auto de Apertura No. 005**, y en consecuencia los presuntos vinculados al Proceso de Responsabilidad Fiscal rindieron su versión libre así:

- El día 18 de marzo de 2022, mediante el **Oficio No. CDT-RE-2022-00001118**, el señor **RUBEN DARIO ACOSTA LOAIZA** identificado con la Cédula de ciudadanía No 14.397.699 expedida en Ibagué, en su condición de Secretario de Hacienda Pagador para la época de los hechos, presento su versión libre y espontánea. (folio 260-272).
- El día 21 de abril de 2022, mediante el **Oficio No. CDT-RE-2022-00001166**, el señor **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ** identificado con la Cédula de ciudadanía No 93.412.311 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de alcalde municipal para la época de los hechos, presento su versión libre y espontánea, (folios 294-295).
- El día 25 de abril de 2022, mediante el **Oficio No. CDT-RE-2022-00001486**, el señor **DWISHT PINO PEÑA** identificado con la Cédula de ciudadanía No 93.401.469 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de secretario de Hacienda para la época de los hechos, presento su versión libre y espontánea. (folios 296-372).
- El día 23 de diciembre de 2023, el señor **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO** identificado con la Cédula de ciudadanía No 93.477.285 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de alcalde municipal para la época de lo hechos, presento su versión libre y espontánea.

Descendiendo al pertinente decreto de pruebas que se surtió dentro del Proceso de Responsabilidad fiscal No. **112-018-2021**, La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, libro el respectivo **Auto de Prueba No 032**, de fecha 21 agosto de 2024, decretando de oficio, el histórico de los recaudos del impuesto predial unificado de las vigencias desde el 2011 al 2020 Administración municipal de Natagaima Tolima, indicando de manera detallada, la proyección de recaudo que si hizo para la época, lo efectivamente recaudado y el total dejado de recaudar, al igual de indicar cuál fue la gestión y cuanto se recaudó del total del valor del impuesto predial unificado por recaudar arrojado correspondiente a las vigencias 2011 hasta el 2020.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Y posteriormente Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, emitió el **Auto de Prueba No 059**, de fecha agosto 27 de 2025, decreto la prueba de oficio por medio del cual solicito copia de los oficios por medio del cual la Administración Municipal de Natagaima Tolima, realizó los pertinentes cobros persuasivos, cobros coactivos mandamientos de pago, notificación, búsqueda de datos, comunicación y/o citación a usuarios y/o cualquier otro documento anexo y complementario dirigido a los deudores morosos con relación al impuesto predial de las vigencias 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; acción esta que fue resuelta por parte de la Secretaria de Hacienda municipal, el día 11 de noviembre de 2025.

Mediante el oficio **CDT-RE-2025-000046731**, la Administración Municipal de Natagaima Tolima, allego la información requerida y en el **CD se puede observar la sub carpeta vigencia 2012, link contrato LEONARDO LEÓN**, mediante el cual la Administración Municipal de Natagaima, contrato los servicios profesionales de apoyo a la gestión de un profesional para que recuperara la cartera morosa a favor del municipio, donde se comprometió según la cláusula segunda del **contrato No 053-2012 de fecha 16 de marzo de 2012**, a requerir a los contribuyentes morosos y de adelantar acciones conducentes a recuperar la cartera morosos; documentación que concuerda con lo aportado por el señor Dwisht Pino Peña en su versión libre y espontánea de fecha abril 25 de 2022, en el cual en su folio 333 del expediente, el señor Leonardo León Useche informa a la administración lo siguiente: “De acuerdo a la base de datos de los morosos contribuyentes de impuestos se requirió 201 personas con invitación de pago de impuesto predial para que se acercara a la Secretaria de Hacienda a cancelar o realzar acuerdos de pago con el fin de estar al día de dicha obligación”, información esta que permitió concluir a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal las acciones persuasivas para que los deudores morosos del municipio se acercaran a pagar sus obligaciones.

El día 11 de enero de 2025, el Dr **OMAR TRUJILLO POLANIA** apoderado de la compañía aseguradora presento Sustitución de poder y allego poder otorgado por la **Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A** para actuar dentro del proceso de responsabilidad fiscal, mediante oficio **CDT-RE-2025-00000628** Acto seguido, se entiende como apoderada sustituta dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad **112-018-2021**, la Dra. **SILVI DANIELA MOLINARES DÍAZ** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.101.759.915** de Vélez, con Tarjeta Profesional **No. 345.698** del Consejo superior de la Judicatura, (folios 535-139).

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental, mediante el Auto de Pruebas No. 059 de fecha, 27 de agosto de 2025, procedió a decretar las pruebas de Oficio dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 112-018-2021, (folios 559-561).

Por último, con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales señaladas al inicio de las consideraciones de consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **Auto De Archivo Del Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 001** de fecha 09 de marzo de 2026, dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-018-2021**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NATAGAIMA – TOLIMA**, por medio del cual decidió ordenar el archivo de la acción fiscal, a favor del señor **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 93.477.285 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de alcalde municipal para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, **DWISHT PINO PEÑA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 93.401.469 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Hacienda Pagador para la vigencia enero 2 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015 y **RUBEN DARIO ACOSTA LOAIZA** identificado con la Cédula de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ciudadanía No 14.397.699 expedida en Ibagué, en su condición de Secretario de Hacienda Pagador para la vigencia Enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, en atención con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000 (folios 573-599). Auto que fue debidamente notificado por estado el día 10 de Marzo de 2026. (folios 600-603).

Por ende, observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal, se originó el hallazgo fiscal No. 017-2021 de fecha febrero 5 de 2021, con ocasión a que se encontraron irregularidad en el no cobro del impuesto Predial Unificado de las vigencia 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 en la administración Municipal de Natagaima Tolima, generando esta falta de cuidado y diligencia un presunto daño patrimonial de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 694.450.783)**, daño patrimonial que fue aclarado mediante el Auto de Apertura e Indagación Preliminar de fecha 27 de Enero de 2022, donde se determinó un daño patrimonial por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$104.115.551)**.

En primer lugar, es preciso señalar que una vez analizado el material probatorio que obra dentro del Expediente de Responsabilidad Fiscal **No. 112-018-2021**, material probatorio que fue allegado por parte de los presuntos responsables fiscales y la Administración Municipal de Natagaima Tolima, no se avizora el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, para imputar una responsabilidad objetiva como lo es: **a)** Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, **b)** Un daño patrimonial al Estado y **c)** Un nexo causal entre los dos elementos anteriores, siendo el daño el elemento principal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal, en virtud a que no se reunieron los tres elementos, el Despacho no puede endilgar responsabilidad fiscal a las personas **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ, JESUS ALBERTO MANIOS URBANO, DWISHT PINO PEÑA y RUBEN DARIO ACOSTA LOAIZA**; ya que no se evidencia los tres elementos y mucho menos se avizora nexo causal como constitutivo del detrimento patrimonial, para así determinar una imputación y finalmente un fallo de responsabilidad fiscal. En ese sentido, se evidencia que el daño no existió y bajo este entendido se desnaturaliza uno de los elementos de la responsabilidad fiscal contemplado en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, este despacho encuentra ajustado el Archivo por no mérito de la acción fiscal en el entendido que se ha comprobado la ausencia total de responsabilidad fiscal, razón por la cual este Despacho encuentra ajustado a Derecho la decisión tomada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, toda vez que, luego del recaudo y estudio del material probatorio, se logró acreditar la inexistencia del daño patrimonial, elemento esencial dentro de la estructura de la responsabilidad fiscal, de conformidad a lo siguiente;

Por tal motivo, no se realizará el análisis respecto de la conducta, ni el nexo causal, toda vez que, no existe mérito alguno para continuar con el presente proceso de responsabilidad fiscal en contra de los señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ** identificado con la Cédula de ciudadanía **No 93.412.311** expedida en Ibagué Tolima, **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 93.477.285 expedida en Ibagué Tolima, **DWISHT PINO PEÑA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 93.401.469 expedida en Ibagué Tolima, y **RUBEN DARIO ACOSTA LOAIZA** identificado con la Cédula de ciudadanía No 14.397.699 expedida en Ibagué.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal seguido en contra de los investigados, está adecuado a Derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del plenario, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se le garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho, y a los investigados se le ha conferido la posibilidad de acudir y controvertir las actuaciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 001** de fecha 09 de marzo de 2026, dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-018-2021**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NATAGAIMA – TOLIMA**, de conformidad con las consideraciones precisadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 001** de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026), por medio del cual se decide archivar la acción fiscal a favor de los señores **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ** identificado con la Cédula de ciudadanía No 93.412.311 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de alcalde municipal para el periodo enero 1 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015, **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO** identificado con la Cédula de ciudadanía No 93.477.285 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de alcalde municipal para el periodo enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, **DWISHT PINO PEÑA** identificado con la Cédula de ciudadanía No 93.401.469 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Hacienda Pagador para la vigencia enero 2 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015 y **RUBEN DARIO ACOSTA LOAIZA** identificado con la Cédula de ciudadanía No 14.397.699 expedida en Ibagué, en su condición de Secretario de Hacienda Pagador para la vigencia Enero 1 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Así mismo, se ordenó la desvinculación en calidad de terceros civilmente responsables a las compañías aseguradoras: **LA PREVISORA S.A**, identificada con el Nit 890.002.400-2 y la Compañía de seguros **SOLIDARIA S.A**, identificada con el Nit 860.524.465-4, quienes expidieron las siguientes pólizas así:

COMPAÑÍA DE SEGUROS: LA PREVISORA S. A
NIT: 860.002.400-2

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

NUMERO DE LA POLIZA: 3000174
FECHA DE EXPEDICION: 19/01/2016
VIGENCIA: 29/01/2016 hasta 29/01/2017
POLIZA RENOVADA: 8/02/2018
VIGENCIA: 29/01/2017 Hasta 29/01/2018
VALOR ASEGURADO: \$20.000.000
CLASE DE POLIZA: SEGURO DE MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
TOMADOR: MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA
RIESGO AMPARADO: Fallos con responsabilidad fiscal

COMPAÑÍA DE SEGUROS: SEGUROS SOLIDARIA S.A
NIT: 860.524.465-4
NUMERO DE LA POLIZA: 480-64-99400001593
FECHA DE EXPEDICION: 23-03-2019
VIGENCIA: 01-03-2018 HASTA 30-01-2019
VALOR ASEGURADO: \$20.000.000
CLASE DE POLIZA: Póliza de manejo sector oficial
AMPAROS CONTRATADOS: Fallos con responsabilidad Fiscal
TOMADOR: Alcaldía de Natagaima Tolima

COMPAÑÍA DE SEGUROS: SEGUROS SOLIDARIA S.A
NIT: 860.524.465-4
NUMERO DE LA POLIZA: 560-64-99400001801
FECHA DE EXPEDICION: 23-03-2018
VIGENCIA: 31-01-2019 HASTA 31-01-2020
VALOR ASEGURADO: \$20.000.000
CLASE DE POLIZA: Póliza de manejo sector oficial
AMPAROS CONTRATADOS: Fallos con responsabilidad Fiscal

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo frente a quienes se archiva la acción fiscal o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y a través de la Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a:

- **DAVID MAURICIO ANDRADE RAMIREZ** identificado con la Cédula de ciudadanía No 93.412.311 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de alcalde municipal de Natagaima Tolima, para la época de los hechos.
- **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO** identificado con la Cédula de ciudadanía No 93.477.285 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de alcalde municipal de Natagaima Tolima, para la época de los hechos.
- **DWISHT PINO PEÑA** identificado con la Cédula de ciudadanía No 93.401.469 expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Hacienda del municipio de Natagaima Tolima, para la época de los hechos.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- **RUBEN DARIO ACOSTA LOAIZA** identificado con la Cédula de ciudadanía No 14.397.699 expedida en Ibagué, en su condición de Secretario de Hacienda del municipio de Natagaima Tolima, para la época de los hechos.
- La COMPAÑÍA DE SEGUROS, SEGUROS SOLIDARIA S.A, con NIT: 860.524.465-4.
- La COMPAÑÍA DE SEGUROS, LA PREVISORA S.A con NIT: 860.002.400-2.

ARTÍCULO CUARTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

Proyectó: Jhon Javier Mesa López.
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar.